



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2023-00191-00. Divorcio NHORA VALENCIA vs JAIR CORTES PEREA
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del numeral primero del proveído No. 2361 del 8 de noviembre de esta calenda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2023

Auxiliar Judicial

Auto No. 2598

Radicado: 760013110010-2023-00191-00

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que se consignó por error involuntario en el numeral primero del proveído No. 2361 del 8 de noviembre de esta calenda, como curador designado al señor JAIR CORTES PEREA, siendo lo correcto la abogada MARTHA LORENA GUAPACHO.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayado propio). En ese orden, se corregirá dicho yerro.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el numeral primero del proveído No. 2361 del 8 de noviembre de esta calenda, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. Designar como curador ad-litem del demandado, señor JAIR CORTES PEREA, en la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada MARTHA LORENA GUAPACHO, con tarjeta profesional 280.141, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico, lore.guapacho2022@gmail.com”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2023-00191-00. Divorcio NHORA VALENCIA vs JAIR CORTES PEREA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27120eccdc1cd91b29e6d257293225ca3cc5e89cf3040583a32f99e9410031af8**

Documento generado en 30/11/2023 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>